



• **Lineamientos**
• para horas de
• fortalecimiento de
• los aprendizajes

Vigencia 2021

ÍNDICE

	LINEAMIENTOS	3
CAPÍTULO I	ASPECTOS GENERALES	6
CAPÍTULO II	DEL PERSONAL DOCENTE	7
CAPÍTULO III	DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE TRABAJO	8
CAPÍTULO IV	DE LAS ACTIVIDADES EN LAS HORAS DE FORTALECIMIENTO DE LOS APRENDIZAJES	9
CAPÍTULO V	DE LOS TRANSITORIOS	12

LINEAMIENTOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las horas de Fortalecimiento de los Aprendizajes que el CECyTEO ofrece al personal docente de base activo, tienen el propósito de atender acciones y actividades académicas que fortalezcan el servicio educativo que se oferta.

Desde la misión del CECyTEO, las horas de fortalecimiento de los aprendizajes, pretenden contribuir y promover el logro del Marco Curricular Común (MCC) en los estudiantes, así como favorecer el desarrollo del perfil docente, en un proceso de conocimiento y valoración de los mecanismos de apoyo que se han implementado, los cuales están dirigidos a los diferentes actores del espacio escolar.

Se debe destacar que el docente es un agente de cambio dentro del espacio escolar, que está comprometido con el desarrollo integral de los alumnos. En este sentido propone experiencias de aprendizaje que fortalezcan sus capacidades cognitivas, físicas y de relación social y afectiva.

NORMATIVIDAD:

Las horas de fortalecimiento de los aprendizajes se atienden desde:

- a) La Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre del 2019.

Artículo 5. Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

Con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.

El Estado ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables.

Toda persona gozará del derecho fundamental a la educación bajo el principio de la intangibilidad de la dignidad humana.

Artículo 11. El Estado, a través de la nueva escuela mexicana, buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Tendrá como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.

Artículo 20. Las maestras y los maestros acompañarán a los educandos en sus trayectorias formativas en los distintos tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, propiciando la construcción de aprendizajes interculturales, tecnológicos, científicos, humanísticos, sociales, biológicos, comunitarios y plurilingües, para acercarlos a la realidad, a efecto de interpretarla y participar en su transformación positiva.

b) Contrato Colectivo de Trabajo de vigencia 2020

DECLARACIÓN QUINTA.

Ambas partes, el COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA y el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, reconocen y aceptan que la finalidad del COLEGIO es eminentemente educativa, cultural, de investigación científica y tecnológica, a través de las cuales se forman en los educandos ideas y principios racionales, producto de la reflexión científica y el análisis filosófico, por lo tanto, en el cumplimiento de sus metas no operan los factores de la producción que regulan el trabajo-capital, y por lo mismo, la materia a regular es el trabajo y el servicio educativo que se imparte en los diversos PLANTELES y CENTROS DE SERVICIO EMSaD de la INSTITUCIÓN, sin perjuicio de considerar los CENTROS DE APOYO A LA EDUCACIÓN, que no están directamente dedicados a la docencia.

CLAÚSULA VIGÉSIMO OCTAVA.

Las PARTES convienen que las cargas horarias del COLEGIO en PLANTELES se conformarán con horas clase grupales y horas no grupales.

Las horas clase no grupales se conforman con Horas de Trabajo Académico, Apoyo Académico y Fortalecimiento de los Aprendizajes autorizadas por la SEMS, para lo cual al inicio de cada semestre el personal docente deberá entregar su programa de actividades que desarrollará en las horas no grupales asignadas. En los CENTROS DE SERVICIO EMSaD las cargas horarias se conformarán con horas de asesoría grupales

y asesorías individuales para el Fortalecimiento de los Aprendizajes, garantizando la cobertura del Mapa Curricular vigente y entregando el inicio de cada semestre su Planeación Escolar.

Las horas no grupales deben considerarse bajo tres aspectos fundamentales que se encuentran definidos de la siguiente manera:

1. HORAS DE TRABAJO ACADÉMICO. - Los docentes deberán emplear estas horas para trabajos inherentes a su función magisterial: planeación de actividades docentes, registro de calificaciones, elaboración de material didáctico, evaluaciones entre otras.
2. HORAS DE APOYO ACADÉMICO. - Los docentes podrán realizar en estas horas actividades en beneficio del aprovechamiento académico de los estudiantes, tales como recursamientos, asesorías, tutorías y demás actividades consideradas en el Programa de Fortalecimiento de los Aprendizajes, así como cívicas y sociales
3. HORAS DE FORTALECIMIENTO DE LOS APRENDIZAJES. - Son las que contribuyen a solventar las necesidades académicas que se derivan de los resultados en los indicadores institucionales de cada PLANTEL y CENTROS DE SERVICIOS EMSaD, en este concepto se consideran las siguientes actividades:
 - a. Diseño y operación de cursos de formación, actualización y capacitación
 - b. Diseño, elaboración y actualización de recursos y prototipos didácticos
 - c. Asesorías académicas a estudiantes
 - d. Tutorías
 - e. Desarrollo de actividades cognitivas
 - f. Apoyo administrativo
 - g. Promoción de PLANTELES
 - h. Mejora continua (Centros Multiplicadores)
 - i. Investigación educativa
 - j. Preservación, difusión de la cultura y desarrollo de actividades cívicas y artísticas
 - k. Preservación del medio ambiente
 - l. Servicios comunitarios
 - m. Promoción deportiva

- c) Plan de Desarrollo Institucional 2017-2022, que establece como objetivo estratégico II: Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, contribuyan al desarrollo socioeconómico del estado de Oaxaca y cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar.

CAPITULO I

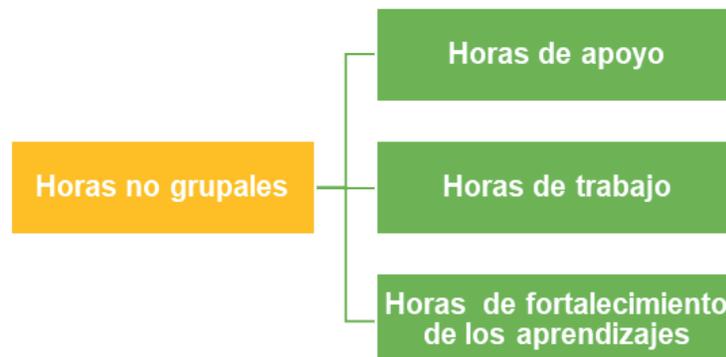
ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de observancia general para todo el personal docente y directivo de los planteles de bachillerato tecnológico del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca

Artículo 2. Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- a) Horas de fortalecimiento de los aprendizajes: son las horas que se asignan al docente como tiempo adicional del total de horas que tiene frente a grupo para impartir asignaturas y/o submódulos profesionales del mapa curricular vigente, en un semestre determinado
- b) Actividades: todas aquellas que se realicen en las horas de fortalecimiento de los aprendizajes destinadas a mejorar el desempeño académico de los estudiantes, coadyuvar a su formación integral, desarrollar el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior, contribuir al perfil del egresado de la Educación Media Superior; fortalecer la función sustantiva del plantel y los mecanismos de apoyo que se han implementado, así como favorecer la formación y actualización docente, que contribuyan a su perfil como profesional de la Educación Media Superior.
- c) Centro de trabajo: son los planteles de bachillerato tecnológico que integran el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

Artículo 3. Las horas de fortalecimiento de los aprendizajes, forman parte de las horas no grupales que se asignan al docente en un semestre determinado.



CAPÍTULO II

DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 4. En el marco de la educación de tipo Medio Superior se requiere que la función docente trascienda las prácticas tradicionales de enseñanza en el nivel aula y lleve a cabo el logro de aprendizajes de los estudiantes para su desarrollo humano integral, aspecto que deberá ser debidamente atendido en las actividades que se realicen en las horas de fortalecimiento de los aprendizajes.

Artículo 5. Es fundamental que los docentes lleven a cabo actividades, con base en una reflexión sobre los propósitos del modelo educativo de la Educación de tipo Medio Superior que se encuentre vigente para el bachillerato tecnológico, a fin de valorar la forma en que éste debe ser promovido desde el trabajo docente y en el logro de aprendizajes significativos.

Artículo 6. Los docentes deberán asistir con carácter obligatorio a la reunión de trabajo que se llevará a cabo en su centro de adscripción, en la semana inmediata anterior al semestre que inicia, para tomar los acuerdos que los lleven a proponer el programa de trabajo a desarrollar en las horas de fortalecimiento de los aprendizajes.

Artículo 7. La actividad que el docente diseñe, integre, programe y/o coordine para atender a lo largo de un semestre, deberán tener un periodo de aplicación continuo y sistemático.

Artículo 8. El docente entregará en la Dirección del Plantel, su programa de trabajo, pudiendo considerar uno o varios de los aspectos siguientes:

- a) Tutoría
- b) Asesoría académica
- c) Recursamiento de UACs
- d) Componente profesional por portabilidad de estudios
- e) Sistema de Educación Dual
- f) Mejora continua en el marco del Plan de Mejora Continua del plantel
- g) Formación y actualización docente
- h) Orientación Educativa y fortalecimiento de las habilidades socioemocionales
- i) Proyecto de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento del plantel
- j) Proyecto para el fortalecimiento de las ciencias experimentales o de las ciencias sociales
- k) Fortalecimiento de la cultura científica y tecnológica
- l) Promoción y atención a la cultura cívica y deportiva

- m) Promoción y atención a la cultura musical, dancística o de las artes plásticas y literarias
- n) Taller de comunicación o Taller de matemáticas
- o) Proyecto para el logro del aprendizaje digital

Para realizar cada una de las actividades anteriores, deberá apegarse a los programas o normas establecidos para tal fin.

Artículo 9. Es obligatorio para el docente cumplir con todos los reportes, formatos y demás documentos oficiales asignados para dar inicio, seguimiento, coordinar y evaluar los resultados de las actividades, respetando para ello las calendarizaciones oficiales emitidas.

CAPITULO III

DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE TRABAJO

Artículo 10. Citará a reunión y llevará a cabo la misma con el personal docente que tendrá asignadas horas de fortalecimiento de los aprendizajes, debiendo respetar el tiempo para su realización y efectuarla en la semana inmediata anterior al inicio del semestre que se atenderá. En esta reunión deberán ponerse de manifiesto las necesidades de la comunidad escolar del plantel, los factores de riesgo que favorecen el abandono escolar y todas aquellas situaciones que pueden ser motivo de análisis, reflexión, mejora, intervención o investigación, con el firme propósito de contribuir a la calidad del servicio educativo que se otorga.

Artículo 12. Será el responsable de entregar ante la Dirección Académica en tiempo y forma, los documentos elaborados por los docentes para el desarrollo de actividades en las horas de fortalecimiento de los aprendizajes, tales como: programa de acción tutorial, programa del Taller de Comunicación, programa de fomento a las ciencias experimentales, etc.

Artículo 13. Deberá cumplir y llevar a cabo mecanismos institucionales que permitan el seguimiento, coordinación y acompañamiento de las actividades, remitiendo oportunamente a la Dirección Académica los reportes, informes, portafolios pedagógicos o evidencias impresas o digitales que correspondan.

Artículo 14. Registrará en la carga horaria del docente, de manera específica, las actividades a desarrollar, siempre que el caso así lo requiera en apego a la normatividad institucional.

Artículo 15. Contribuirá con su gestión, liderazgo y experiencia en la priorización de actividades a desarrollar, cuidando la viabilidad de las mismas y valorando la operatividad del plantel.

CAPITULO IV

DE LAS ACTIVIDADES EN LAS HORAS DE FORTALECIMIENTO DE LOS APRENDIZAJES

Artículo 16. La dirección del plantel, tendrá que dar seguimiento y acompañamiento al desarrollo de las propuestas de actividades en las horas de fortalecimiento de los aprendizajes, considerando que desde la misión institucional:

1. La tutoría se entiende como una propuesta de trabajo colegiado, donde la academia del plantel reflexiona sobre las causas que generan el abandono escolar y propone acciones para disminuir los riesgos en la población estudiantil. En tal sentido la propuesta de trabajo que se presente para el docente en sus horas de fortalecimiento de los aprendizajes, requiere de estar incluida en el Programa de Acción Tutorial del plantel. Bajo ninguna circunstancia el trabajo del docente es aislado o en solitario, puesto que se trata de favorecer un proceso de intervención participativo.
2. Asesoría Académica es la actividad de acompañamiento académico que el docente ofrece a los estudiantes con necesidades de fortalecer: conocimientos previos, nuevos conocimientos y desarrollo de competencias disciplinares o profesionales, su atención se llevará a cabo en horarios que no interfieran con las actividades regulares del joven y su programación se debe incluir en el Programa de Fortalecimiento de los Aprendizajes.
3. Recursamiento de UACs esta actividad comprende la atención de jóvenes que son irregulares en el semestre que cursan, debido a que adeudan una o dos UACs del semestre inmediato anterior, por lo que el docente los atiende para lograr el logro de los aprendizajes esperados o competencias profesionales, desde un proceso de enseñanza y aprendizaje que se da a lo largo de todo un semestre.
4. Componente profesional por portabilidad de estudios. Actividad destinada al proceso enseñanza-aprendizaje de los submódulos profesionales no cursados por el estudiante que proviene de una portabilidad de estudios y que es necesario cumplir para atender la norma que establece que en el bachillerato tecnológico se deben cursar cinco módulos del componente profesional.
5. Sistema de Educación Dual. Esta actividad se desarrollará con los estudiantes que participan en el Sistema de Educación Dual, desde tres aspectos fundamentales: 1) bajo la figura del tutor académico, dando seguimiento puntual a su desempeño en la empresa desde las bitácoras semanales, instrumentos de evaluación y cumplimiento de los puestos de aprendizaje, 2) como docente que atiende los talleres de instalación, supervisión o producción con los que cuentan los planteles para el área

- fotovoltaica, desarrollando el proceso formativo dual desde un trabajo de instructor del puesto de aprendizaje, 3) como docente del componente básico y propedéutico dando seguimiento al estudiante en la plataforma de la COSFAC.
6. Mejora Continua, las actividades a realizar deberán partir de un diagnóstico de la situación que guarda el plantel en apego a las categorías que establezcan los Lineamientos del Plan de Mejora Continua, en tal sentido, la propuesta del docente para las actividades en horas de fortalecimiento de los aprendizajes, deberán estar consideradas en alguna de las líneas de acción que se establecieron en éste documento, indicando de manera clara y detallada: su función, responsabilidades, tiempos, acciones específicas, recursos y resultados esperados.
 7. Formación y Actualización Docente, comprende la participación del docente en el Programa de Formación Docente de la SEMS encaminado a la profesionalización del docente de la Educación Media Superior, debiendo registrarse en tiempo y forma para inscribirse en los cursos y diplomados que se ofertan, debiendo concluirlos satisfactoriamente mostrando al final de los mismos el documento comprobatorio emitido por la autoridad competente.
 8. Orientación Educativa, se considera para aquellos planteles que no tienen la figura de Orientador Educativo y en donde se hace necesario llevar a cabo acciones dirigidas a la población estudiantil como son: talleres de orientación (primero, tercero y quinto semestre), la aplicación del cuestionario del SCAPIES (sexto semestre), atención mediante pláticas, conferencias y talleres, a problemáticas específicas de la población como: alcoholismo, adicciones, violencia, embarazo temprano, etc. Así también, deberá incluir la relación con instancias externas que prestan apoyos a los estudiantes, tales como: campaña de vacunación, campaña de descacharrización, etc. Esta acción se incluirá en el Programa de Acción Tutorial del Plantel, como un recurso interno del mismo y deberá indicarse: responsable, funciones, tiempos destinados a la tarea, recursos, resultados esperados.
 9. Mantenimiento Preventivo y Correctivo, estará destinado a los talleres, centro de cómputo y laboratorio multidisciplinario del plantel, en donde el docente se comprometa a llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de equipo, materiales y mobiliario, para ello deberá presentar un programa de trabajo acorde a las necesidades del plantel, considerando de manera detallada los recursos para su realización y la forma en que se obtendrán los mismos. Estos programas de mantenimiento deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Planeación.
 10. Proyecto para el fortalecimiento de las Ciencias Experimentales, actividad orientada a generar estrategias para fomentar el trabajo experimental que implique: ampliar, profundizar y conocer, relacionados con el conocimiento científico de las ciencias experimentales, generando una cultura de investigación, protección del medio ambiente, solución de problemas específicos, etc. El docente deberá presentar el

- proyecto desde el criterio de Práctica Innovadora, respetando el reglamento vigente.
11. Fortalecimiento de una cultura científica y tecnológica, actividad que debe fomentar el conocimiento de la ciencia y la tecnología en los estudiantes, desde acciones de difusión y la presentación de proyectos que respondan a convocatorias difundidas por el plantel.
 12. Promoción y Atención a una Cultura Cívica y Deportiva, es aquella dirigida a la población estudiantil en donde el docente elabora su programa de trabajo respetando la estructura emitida por la Dirección Académica y considerando que.
 - a) El docente promueve una actividad deportiva en particular: basquetbol, futbol, volibol, atletismo, etc., y la desarrolla con los jóvenes de primero o segundo semestre, en el marco de las actividades complementarias que se les ofertan, por lo que cumple con un horario específico. También su atención puede estar dirigida a jóvenes de semestres posteriores (3°, 4°, 5° y 6) con miras al fortalecimiento de las selecciones deportivas del plantel. Otro aspecto importante es el poder ofrecer a la comunidad acciones de activación física, en donde el docente se compromete a trabajar determinado tiempo con cada uno de los grupos del plantel.
 - b) El docente promueve una actividad cívica en particular como escolta, banda de guerra, desfiles y ceremonias cívicas, oratoria, haciéndose responsable de su diseño, desarrollo y reporte, así como de los ensayos que tengan a bien programarse, para ello debe conocer y respetar las normas y lineamientos que rigen cada actividad.
 13. Promoción y atención a la cultura musical, dancística o de las artes plásticas y literarias, el docente deberá atender de manera organizada y planificada acciones de identidad de la cultura local, regional, estatal y nacional de los estudiantes, para ello puede llevar a cabo dos líneas de acción.
 - a) Realizar exposiciones, foros, coloquios, talleres, en donde los jóvenes tengan contacto con las expresiones artísticas de su contexto, entidad y nación, valorando la diversidad y multiculturalidad de las mismas.
 - b) Impartir una actividad de tipo artístico que permita a los jóvenes desarrollar habilidades en la pintura, música, danza, teatro, declamación, talleres literarios (poesía y cuento). Estas acciones se impartirán en el marco de las actividades complementarias que el plantel oferta.
 14. Taller de Comunicación o Taller de Matemática, en el primero se atenderán actividades encaminadas a la promoción de la lectura, para que los estudiantes comprendan cualquier tipo de texto y tengan la capacidad de comunicar su contenido, en tal sentido el docente debe integrarse a los programas institucionales, tales como el Taller de Comunicación, cumpliendo con su estructura, seguimiento y reportes establecidos.

En el segundo, deberá responderse a deficiencias del conocimiento matemático que presentan los estudiantes, como resultado de la Evaluación Diagnóstica de Ingreso a la EMS o de una valoración de logro académico, con el propósito de fortalecer el perfil de ingreso o egreso de la EMS de la comunidad estudiantil.

Ambos talleres deberán respetar la estructura, tiempos y reportes que la Dirección Académica solicite.

15. Proyecto para el logro del aprendizaje digital el docente debe favorecer las habilidades digitales del estudiante, desde un conocimiento básico de la paquetería básica de office o el uso de software informático determinado. Destacando el uso de dispositivos móviles, que son herramientas que le permiten al estudiante, obtener información y comunicar ideas, así como procesar e interpretar información. Para tal fin deberán presentar el proyecto con criterio de práctica innovadora.

CAPÍTULO V. DE LOS TRANSITORIOS

Artículo 17. Los aspectos no previstos en los presentes lineamientos, serán atendidos por la Dirección General del CECyTEO.

El ciudadano Licenciado Gustavo Marín Antonio, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, certifica que el texto de los LIENAMIENTOS PARA HORAS DE FORTALECIMIENTO DE LOS APRENDIZAJES, fue aprobado por unanimidad por los integrantes de la H. Junta Directiva, en sesión celebrada el día 26 de Noviembre del 2021, según consta en actas.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 26 de Noviembre del 2021

LIC. GUSTAVO MARÍN ANTONIO
DIRECTOR GENERAL